"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MPSP/A

San Pablo, 19 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

VISTO:

El Memorándum N° 1135-2024-MPSP/GM, de fecha 10 de junio del 2024, del despacho de Gerencia Municipal; el Informe Nº 132-2024-MPSP-GM/RR.HH, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por el Jefe de Recursos Humanos de la MPSP, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 de reforma constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, es política del presente gobierno municipal fomentar el turismo y el costumbrismo del ciudadano Sanpablino, principalmente si la Provincia de San Pablo, cada año en el mes de junio celebra su fiesta costumbrista en honor a San Juan Bautista Patrón de la Provincia.

Que, con motivo de realizarse el día 24 de junio de 2024, la procesión en Honor a San Juan Bautista, Santo Patrón de la Provincia de San Pablo y debido a que dicha fecha recae en día lunes, el cual es un día de semana y por lo tanto es día laborable, lo cual genera inconvenientes en los fieles, quienes tienen que asistir a sus lugares de trabajo y los limita de participar en las distintas actividades religiosas programadas para dicha fecha, por lo que se hace necesario declarar día no laborable en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San Pablo el día lunes 24 de junio del presente año.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el numeral del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del artículo cuarto del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, DÍA NO LABORABLE en el ámbito del distrito de San Pablo, con ocasión de celebrarse la procesión en honor al Santo Patrón "San Juan Bautista", el día lunes 24 de junio del presente año, por los fundamentos expuestos en el presente Decreto, debiéndose compensar las horas que

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MPSP/A

se dejen de laborar según las disposiciones que emitan las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces de las entidades que acaten la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que las horas dejadas de laborar durante el día no laborable, deberán ser compensadas en los días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad y de las entidades que acaten el presente dispositivo.

ARTÍCULO TERCERO. – RECOMENDAR, a los vecinos a participar activamente en la celebración de nuestras fiestas religiosas costumbristas en Honor a nuestro Santo Patrón "San Juan Bautista", como expresión de identidad religiosa de nuestro pueblo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, para su cumplimiento y a la Unidad de Tecnologías de la Información, para su publicación según sus atribuciones.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO / CAJAMARCA
ALCALDÍA
Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL